



Excmo. Cabildo Insular de La Gomera

C/ PROFESOR ARMAS FERNÁNDEZ, Nº 2 -

CP: 38800 San Sebastián de La Gomera

Tf. : 922 14 0100 - 06 Fax: 922 140151

ANUNCIO

Por el que **se publican las instrucciones**, correspondientes **al tercer ejercicio**, de la convocatoria pública para la cobertura por personal funcionario de carrera, mediante el sistema de concurso–oposición, turno de acceso libre, para proveer **diez plazas (10) de Técnico de Administración General**.

San Sebastián de La Gomera, 13 de marzo de 2026.



Resolución n.º 7 del Tribunal calificador del proceso selectivo del Cabildo Insular de La Gomera para la cobertura de diez plazas de técnico de administración general libre

De conformidad con la base 8.2.6 que rige este proceso selectivo, con fecha 13 de marzo de 2026, el Tribunal calificador del proceso selectivo para la cobertura de diez plazas de técnico de administración general por el turno de acceso libre emite la siguiente **INSTRUCCIÓN** sobre el tercer ejercicio de dicho proceso selectivo. Esta instrucción complementa las anteriores instrucciones de este proceso selectivo en todos aquellos aspectos compatibles con la naturaleza del tercer ejercicio.

El ejercicio consiste en la resolución por escrito de dos supuestos prácticos a elegir entre tres planteados por el tribunal calificador relacionados con las materias contenidas en la parte específica del temario y con las funciones de las plazas convocadas. El tiempo para el desarrollo del ejercicio será de cuatro horas. No computará en este tiempo el necesario para la explicación del ejercicio y de las reglas para su desarrollo, ni tampoco el de recogida del ejercicio.

Desde la entrada al examen hasta su recogida, no se permitirá la consulta o apoyo de ningún documento, ni dispositivo electrónico o mecánico (salvo los indicados en el punto 7, exclusivamente en soporte papel). Cada persona opositora podrá disponer de un corrector de escritura (por ejemplo, Tipex) que facilite la corrección y evite tachones y borrones en el ejercicio. No se permitirá el uso compartido del corrector de escritura.

La calificación del ejercicio se realizará desde el cero, como puntuación mínima, hasta el diez, como puntuación máxima. Los **criterios de valoración** del tercer ejercicio serán los siguientes:

1. Cada uno de los supuestos prácticos consistirá en la contestación a varias preguntas sobre situaciones típicas de la vida administrativa.
2. El ejercicio no tendrá extensión máxima, siendo muy importante que la escritura durante su desarrollo sea lo suficientemente clara que permita su lectura.
3. La normativa, abreviaturas o acrónimos se citarán en un primer momento de forma completa (por ejemplo, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), pudiendo indicarse de forma abreviada en el resto de las citas. Podrá también utilizarse, desde el primer momento, la abreviatura (art.) por (artículo). La cita correcta de la normativa acertada será valorada positivamente. La cita de normativa no aplicable directamente a la pregunta o de normativa errada será valorada negativamente.
4. La identificación acertada de disposiciones aplicables a la pregunta (por ejemplo, artículo 70 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas si se pregunta por el expediente administrativo) será valorada positivamente. La cita de disposiciones no aplicables directamente a la pregunta o que sea errada será valorada negativamente.
5. La adecuación al contenido solicitado, la claridad y precisión de la exposición de conocimientos, la presentación ordenada y lógica en su desarrollo, el dominio técnico observable en la respuesta y la correcta ortografía y sintaxis se valorarán positivamente. La corrección de la propuesta en coherencia con los hechos y normativa indicada se valorará positivamente. Igualmente, la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento, la formulación lógica de conclusiones y la adecuada interpretación de los conocimientos serán valoradas positivamente.

6. Las incorrecciones conceptuales, técnicas, ortográficas y sintácticas serán valoradas negativamente. La presentación inadecuada, farragosa o desordenada o la exposición mediante divagaciones o confusiones conceptuales serán valoradas negativamente. La incorrección de la respuesta en coherencia con los hechos y normativa aplicable se valorará negativamente. La existencia de tachones en el ejercicio se valorará negativamente.
7. El único material que podrá servir de apoyo a las personas opositoras en la prueba será en soporte papel, en copia de la disposición publicada en el Boletín Oficial del Estado (versión consolidada), siempre que no sufra ningún tipo de anotaciones, ni marcas, ni subrayados y que contenga exclusivamente el texto de la disposición. No se permitirán códigos, ediciones o libros diferentes a esas copias. El material que se podrá llevar al examen será el siguiente:
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local
 - Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local
 - Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales
 - Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
 - Ley 8/2015, de 1 de abril, de cabildos insulares.
 - Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de La Gomera.
 - Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
 - Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
 - Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
 - Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
 - Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Este material será revisado por el Tribunal en el acceso a la sala donde se celebre el ejercicio y podrá volver a revisarse en cualquier momento hasta el sellado del sobre que contenga los ejercicios. La persona opositora se responsabiliza del cumplimiento de las condiciones exigidas, pudiendo ser expulsada del ejercicio en caso de que se observe o descubra cualquier incumplimiento.

Esta resolución debe publicarse en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Cabildo Insular de La Gomera (TASE) y en la web insular (WEB-EP).

Las Palmas de Gran Canaria, a 13 de marzo de 2026.

El presidente
Fdo. José María Cabrera Domínguez

